



**Ayuntamiento de
Algarinejo**

CONTRATO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE MUNICIPAL 1127/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO
DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA).

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 24150087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



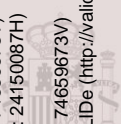
FIRMADO



FIRMADO



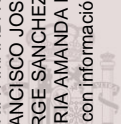
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Actuación cofinanciada por la Diputación Provincial de Granada:

En 71.840,00 € al amparo de la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de 30.12.2020, por la que se conceden subvenciones destinadas a la Financiación de Inversiones Remanente de Tesorería para Municipios y Entidades Locales Autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2020.

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
 FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
 FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA ADQUISIÓN DE UNA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA).

De una parte D. Jorge Sánchez Hidalgo, mayor de edad, con DNI 74638980R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, asistido de D^a. María Amanda Pertíñez Hernández, con DNI 74659673V, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algarinejo que da fe del acto.

De otra parte, D. Francisco José Rodríguez Garzón, mayor de edad, con DNI 24150087H, con domicilio en calle Tocón nº 1, de Ogijares (Granada) CP 18151

INTERVIENEN

D. Jorge Sánchez Hidalgo, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, siendo el órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato la Alcaldía del Ayuntamiento de Algarinejo en virtud del artículo 61 y la D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

D. Francisco José Rodríguez Garzón, en nombre y representación de la mercantil SUMINISTROS URBANOS ANDALUCIA, SL, con NIF B18839266 y domicilio fiscal en C/ Orense 81, CP 18151 - Ogijares (Granada), en su condición de administrador único de la misma, de forma indefinida, según consta acreditado mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) según certificado emitido el 27.10.2021.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad legal para suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA ADQUISIÓN DE UNA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA).**

EXPONEN

- I. El Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo, a través de su órgano de contratación competente (Alcaldía) procedió a tramitar un expediente de contratación número 1127/2021.
- II. El expediente de contratación correspondía a la fase preparatoria para la posterior adjudicación de un contrato con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISIÓN DE UNA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA)				
TIPO DE CONTRATO	Oneroso	Sector Público	Suministros	No Sujeto a Regulación Armonizada	Administrativo
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Procedimiento abierto simplificado ordinario – Tramitación ordinaria				
DIVISIÓN EN LOTES	No procede				

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 24150087H)
 FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
 FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



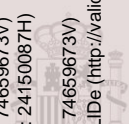
FIRMADO



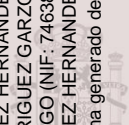
FIRMADO



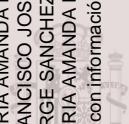
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 24150087H)
 FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
 FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	85.537,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	85.537,19 € (Neto) + 17.962,81 € (IVA)
	103.500,00 € (IVA incluido)
DURACIÓN PREVISTA	Duración del contrato hasta el 31.12.2021 Plazo de entrega de suministro máximo el 20.12.2021
PRÓRROGAS	No procede
CPV PRINCIPAL	34100000-8 Vehículos de motor 34144430-1 Barrederas viales automóviles
REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio final ofertado (excluido IVA)
SOLVENCIA ECONÓMICA	Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 128.305,79 € (150% valor estimado).
SOLVENCIA TÉCNICA	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 85.537,19 € (100% valor estimado).
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Juicios de Valor (0 puntos): No procede.
	Automáticos o por la mera aplicación de fórmulas (100 puntos): Mejor oferta económica (40 puntos), mayor ampliación del plazo de garantía (20 puntos), menor distancia del servicio técnico (20 puntos) y menor plazo de entrega (20 puntos).
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Condición especial de protección de datos personales: La adjudicataria está obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además de su carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
	Condición especial de tipo medioambiental: Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: La adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Igualmente, la adjudicataria estará obligada al traslado (con reciclado o reutilización) de cualquier envase que venga con el suministro, tras la entrega.
	Condición especial de tipo social: Favorecer la formación en el lugar de trabajo: La adjudicataria se comprometerá a efectuar un curso de formación previamente o a la entrega del equipo que comprenderá los aspectos mecánicos de mantenimiento y cuidado del equipo, así como el adiestramiento en su uso práctico. La duración será la adecuada para su buen fin y se emitirá certificado de asistencia al personal del Ayuntamiento presente.

III. El expediente se formó con toda la documentación requerida: Incluyendo la memoria justificativa de necesidad del contrato, acuerdo de iniciación, pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP),



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



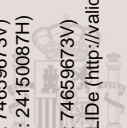
FIRMADO



FIRMADO



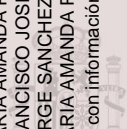
FIRMADO



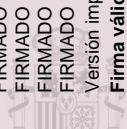
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

certificado de crédito suficiente y adecuado, informe jurídico de Secretaría e informe de intervención.

- IV. Con fecha 08.10.2021, el Alcalde -órgano de contratación competente- emitió la Resolución de aprobación del expediente de contratación y dispuso su apertura, aprobó el gasto correspondiente, aprobó los pliegos, ordenó las publicaciones del anuncio y documentos necesarios y asignó a la mesa de contratación permanente las funciones de órgano de asistencia.
- V. En cumplimiento de dicha resolución se procedió a tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato por medios electrónicos, mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público. Destacando las siguientes fases:
 - a. 08.0109.2021 - Publicación del anuncio de licitación, documento de pliegos y restantes documentos necesarios en el perfil del contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algarinejo.
 - b. 25.10.2021 - Último día de presentación de ofertas.
 - c. 27.10.2021 - Sesión de la mesa de contratación: Acto de apertura de SOBRE A; admisión de 1 licitador; Acto de apertura de SOBRE B; mantenimiento de admisión; Acto de valoración de criterios evaluables automáticamente; comprobación de parámetros de anormalidad y clasificación de oferta; Acto de propuesta de adjudicación; comprobación aptitud; propuesta de adjudicación y propuesta de requerimiento de documentación.
- VI. Tras el traslado de la propuesta de la mesa de contratación y la práctica del requerimiento previo a la adjudicación, se comprobó la documentación presentada por la licitadora requerida y, tras un requerimiento de subsanación de la documentación presentada, se comprobó la adecuación para proceder a la adjudicación.
- VII. Con fecha 08.11.2021 se dictó por la Alcaldía del Ayuntamiento de Algarinejo la Resolución de adjudicación a la licitadora SUMINISTROS URBANOS DE ANDALUCÍA, SL, informando de la condición contractual de determinados documentos del expediente, de la sujeción a su oferta vinculante, de las condiciones de formalización previstas, ordenando la disposición del gasto correspondiente y la práctica de comunicaciones, notificaciones y demás traslados a otros órganos o registros administrativos.
- VIII. Debiendo efectuarse el acto de formalización no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se entienda notificada la resolución de adjudicación, estando las partes obligadas a efectuarla en documento administrativo.
- IX. Por lo expuesto, por medio del presente acto cumplen dicha obligación y se formaliza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA), de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

El régimen jurídico aplicable al contrato viene establecido en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

De acuerdo con dicha cláusula:

1. El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.
2. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares tienen carácter contractual por lo que se firmarán en el presente acto de formalización.
3. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.
4. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.
5. Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
6. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Mediante la firma del presente el CONTRATISTA, que ya prestó su conformidad a la memoria justificativa, al PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y a la normativa expresada, se obliga a su estricto cumplimiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Las definiciones del objeto del contrato y la descripción del suministro vienen establecidas, por un lado, en la Cláusula 5 y en el apartado 1 del Anexo I del PCAP y, por otro lado, en los apartados Primero a Séptimo del PPTP de forma detallada.

De acuerdo con dichas definiciones:

1. El objeto del contrato es el suministro de un vehículo industrial tipo barredora-baldeadora que el Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo adquirirá para la prestación del servicio de limpieza viaria.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 99 de la LCSP y a partir de la información anterior, el objeto del contrato se circunscribe a:

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



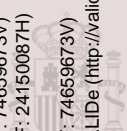
FIRMADO



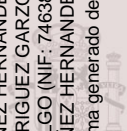
FIRMADO



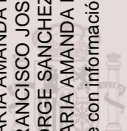
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

- El suministro de un vehículo industrial tipo barredora-baldeadora que cumpla con las necesidades administrativas que satisfacer, es decir, con las especificaciones técnicas mínimas que requiere el sistema viario de Algarinejo, que se trate de barredora de arrastre y que tenga elementos regulables en el barrido y baldeo.

3. El número de unidades a suministrar es UNO (1).
4. La definición precisa del suministro y las características industriales específicas del vehículo vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se ha redactado con el fin de contemplar el desarrollo técnico del objeto del contrato.
5. En concreto, las características técnicas del vehículo industrial tipo barredora-baldeadora deberán cumplir las definidas con precisión por el apartado Tercero del PPTP.
6. De conformidad con la oferta vinculante, el servicio técnico debe encontrarse a menos de 100 Km de distancia del núcleo principal de población de Algarinejo.
7. Las principales obligaciones del CONTRATISTA vienen recogidas en el apartado Séptimo del PPTP:

- Obligación de entrega del suministro:

- o De acuerdo con las prescripciones técnicas referidas.
- o Dentro del plazo previsto ofrecido por el CONTRATISTA.
- o El vehículo podrá ser fabricado como consecuencia de la formalización de este contrato o estar ya fabricado, pero no podrá haber sido fabricado con anterioridad a 2021.
- o Debidamente rotulado, matriculado, acompañado de todos los permisos y autorizaciones pertinentes que permitan su circulación y su entrada en funcionamiento en servicio inmediatamente, así como con toda la documentación administrativa en regla.

- Obligación de entrega de documentación:

- o Ficha Técnica.
- o Permiso de circulación.
- o Tarjeta de ITV.
- o Certificado CE o declaración de conformidad.
- o Certificado de garantía.
- o Manuales de instrucciones, seguridad y mantenimiento.
- o Documento que refleje el compromiso de tiempo máximo que el fabricante adquiere para suministrar las piezas de repuesto que le sean demandadas.
- o Libro de despiece con referencia comercial de todas las piezas de repuesto, libro de taller y mantenimiento.

- Obligación de recogida de selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y el traslado (con reciclado o reutilización) de cualquier envase que venga con el suministro exigidas como condición especial de ejecución.

- Obligación de formación:



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



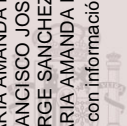
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

- o El CONTRATISTA se comprometerá a efectuar un curso de formación previamente o a la entrega del vehículo que comprenderá los aspectos mecánicos de mantenimiento y cuidado del equipo, así como el adiestramiento en su uso práctico. La duración será la adecuada para su buen fin y se emitirá certificado de asistencia al personal del Ayuntamiento presente.

- Obligación de plazo de garantía:

- o Dentro del plazo de dos años previsto por los pliegos, el CONTRATISTA responderá en los términos previstos por la LCSP y, en concreto, tanto de la mano de obra como de las piezas, tanto para la caja como para el chasis. No siendo estos supuestos limitativos del régimen sino simplemente ejemplificativos.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

1. El precio del contrato es el definido por la propuesta vinculante del CONTRATISTA que fue admitida, valorada y aceptada, y bajo la que se efectuó el Acuerdo de adjudicación del contrato.
2. De conformidad con lo anterior, el precio del contrato es de 85.000,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 17.850,00 €, totalizándose la oferta en 102.850,00 €.
3. El precio será financiado a través de la aplicación presupuestaria 163.623.00 -Ejercicio 2021- (Cláusula 8 y apartado 5 del Anexo I del PCAP).
4. No procede la revisión de precios (Cláusula 12 y apartado 6 del Anexo I del PCAP).
5. El régimen de pagos previsto (Cláusulas 2, 27, 29 y 46 más apartados 2 y 7 del Anexo I del PCAP) implica:
 - a. Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro, incluyendo las condiciones especiales de ejecución.
 - b. El CONTRATISTA deberá presentar factura con los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c. Se presentará a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (sistema FACE) en tiempo y forma.
 - d. El CONTRATISTA deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario:

Órgano de contratación:

Denominación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo.
 Dirección postal: Calle Alta, 1 - CP 18280 - Algarinejo (Granada).
 DIR3: L01180129

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
 FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
 FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



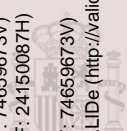
FIRMADO



FIRMADO



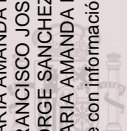
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Version imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Unidad tramitadora: Ayuntamiento de Algarinejo
DIR3: L01180129

Oficina contable: Ayuntamiento de Algarinejo
DIR3: L01180129

Órgano destinatario del objeto del contrato
Denominación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo.
Dirección postal: Calle Alta, 1 - CP 18280 - Algarinejo (Granada).

- e. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- f. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.
- g. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.
- h. En todo caso, si el CONTRATISTA incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

6. El gasto correspondiente ha sido certificado, aprobado, y su disposición ordenada en virtud del Acuerdo de adjudicación del contrato.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Las definiciones del plazo y el lugar de ejecución del contrato vienen establecidas en las Cláusulas 9, 10 y 39 y en los apartados 8 y 9 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con dichas definiciones:

- 1. El plazo de ejecución del contrato es el definido por la propuesta vinculante del CONTRATISTA que fue admitida, valorada y aceptada, y bajo la que se efectuó el Acuerdo de adjudicación del contrato.

- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- FIRMADO
- De conformidad con lo anterior, el plazo de ejecución total del contrato es hasta el 30.11.2021.
 - No se establecerán plazos parciales de ejecución ni recepciones parciales.
 - El lugar de entrega es Casa Consistorial del Ayuntamiento de Algarinejo.
 - El control inmediato será a través de los operarios del servicio que efectuarán una revisión del funcionamiento e informarán al responsable del contrato, sin perjuicio de la asistencia de otros técnicos que puedan designarse para efectuar otras revisiones de carácter industrial.
 - El CONTRATISTA estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.
 - Cualquiera que sea el tipo de suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
 - Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La definición de las condiciones especiales de ejecución viene establecida en la Cláusula 11 y en el apartado 24 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

- Se han señalado como condiciones especiales de ejecución del contrato, por estar vinculadas con su objeto:
 - De tipo medioambiental:
 - Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:
 - La adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
 - Igualmente, la adjudicataria estará obligada a llevarse (y recicle o reutilice) cualquier envase que venga con el bien, tras la entrega.
 - De tipo social :
 - Favorecer la formación en el lugar de trabajo:
 - La adjudicataria se comprometerá a efectuar un curso de formación previamente o a la entrega del equipo que comprenderá los aspectos mecánicos de mantenimiento y cuidado del equipo, así como el adiestramiento en su uso práctico. La duración será la adecuada para su buen fin y se emitirá certificado de asistencia al personal del Ayuntamiento presente.

2. El CONTRATISTA deberá vigilar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, pudiendo ser exigida otra documentación complementaria durante el periodo de justificación de la actuación cofinanciada.

SEXTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El responsable del contrato viene establecido en la Cláusula 3 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato viene establecida en la Cláusula 4 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con estas definiciones:

1. El responsable del contrato supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.
2. El responsable del contrato se corresponderá, en este caso, con la unidad de seguimiento del contrato: El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algarinejo.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La definición de la recepción del objeto del contrato viene establecida en la Cláusula 45 del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. El CONTRATISTA, deberá haber efectuado la entrega según se ha señalado en las anteriores estipulaciones, cumpliendo con las obligaciones (entrega del suministro, entrega de documentación, formación) señaladas en el apartado Séptimo del PPTP.
2. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, se efectuará un acto formal de recepción por parte de la unidad de seguimiento o responsable del contrato, al que asistirá la Secretaría – Interventora del Ayuntamiento, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.
3. El CONTRATISTA tiene obligación de asistir al acto formal de la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
4. Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.
5. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN.

La garantía definitiva viene establecida en la Cláusula 22 y en el apartado 15 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. La cuantía de la garantía definitiva fue fijada por el importe del 5% del precio ofrecido por el CONTRATISTA en su oferta vinculante (IVA no incluido).
2. Se ha constituido mediante aval bancario efectuado con fecha 28.10.2021 para responder bajo las obligaciones definidas como "GARANTÍA ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA BARREDORA-BALDEADORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE ALGARINEJO (GRANADA). Nº EXP. 1127/2021" y por importe de 4.250,00 €.
3. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La definición del plazo de garantía viene establecida en las Cláusulas 47 y 48 y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. El plazo de garantía es el definido por el PPTP en su apartado.
2. De conformidad con lo anterior, el plazo de garantía total del contrato es de DOS AÑOS (2).
3. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción.
4. En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Las definiciones de la devolución y cancelación de la garantía definitiva vienen establecidas en la Cláusula 22 del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

NOVENA. PENALIDADES. INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 24150087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

La definición de las penalidades viene establecida en las Cláusulas 11, 35, 37 y 40 y en el apartado 30 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con estas definiciones:

1. Se establecen las siguientes penalidades:
 - a. Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
 - b. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - b.1) Por cumplimiento defectuoso: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.
 - b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.
 - b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.
 - c. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.
 - d. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido) de acuerdo con los artículos 192 y 201 de la LCSP.
 - e. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Hasta el 20% del precio del subcontrato (IVA excluido) de acuerdo con 215.3 de la LCSP.
2. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

La definición de las indemnizaciones de daños y perjuicios viene establecida en las Cláusulas 21, 35, 39 y 43 del PCAP.

De acuerdo con estas definiciones:

1. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el CONTRATISTA será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
2. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que procedan.
3. Se establecen las siguientes causas, no excluyentes, originadoras de indemnización de daños y perjuicios:

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTINEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



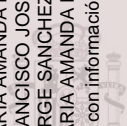
FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO

- a. El retraso en el abono del precio, por la Administración, dará lugar a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios.
- c. De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al CONTRATISTA los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.
- d. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el CONTRATISTA se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La definición de la resolución del contrato viene establecida en las Cláusula 33 y 43 y en el apartado 31 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. Las causas de resolución son las establecidas con carácter general en la LCSP.
2. Las obligaciones esenciales que se han señalado expresamente en el PCAP a los efectos del régimen de resolución del contrato.

UNDÉCIMA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan surgir durante la vigencia del contrato serán resueltas por el órgano de contratación en virtud de las prerrogativas de la Administración, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ello sin perjuicio de los recursos administrativos que pudieran presentar de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El CONTRATISTA se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

La definición de la protección de datos personales viene establecida en la Cláusula 33 y apartados 1, 19, 21 y 26 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con esta definición:

1. El contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Es obligación del CONTRATISTA respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las restantes disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
3. No se prevé la cesión de datos personales en la ejecución del contrato.
4. Reiterar el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con el artículo 211.1.f) LCSP.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se cofirma digitalmente este contrato junto con el resto de los documentos contractuales que se entenderán como anexos al presente, en la fecha que figura en las firmas electrónicas, de todo lo cual doy fe como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Algarinejo.

ALCALDE – PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
D. Jorge Sánchez Hidalgo

ADMINISTRADOR ÚNICO
SUMINISTROS URBANOS ANDALUCIA , SL
D. Francisco José Rodríguez Garzón

Doy fe, SECRETARIA-INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
D^a. María Amanda Pertíñez Hernández

FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
FIRMADO por: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARZON (NIF: 241500087H)
FIRMADO por: JORGE SANCHEZ HIDALGO (NIF: 74638980R)
FIRMADO por: MARIA AMANDA PERTIÑEZ HERNANDEZ (NIF: 74659673V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.